

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA GASTRONOMÍA YUCATECA "PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN"



EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
2013



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA
LA GASTRONOMÍA YUCATECA
“PATRIMONIO CULTURAL
INTANGIBLE DEL ESTADO DE
YUCATÁN”**

SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICO-LEGISLATIVOS

Nueva Publicación: 14-Junio-2013



DECRETO No. 73

Publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado el 14 de junio de 2013

Ciudadano ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 55, Fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12, 14, Fracciones VII y IX, y 30, Fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 3, Fracción V, de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 29 y 30 Fracción V de la Constitución Política, y 18 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, emite el siguiente;

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA GASTRONOMÍA YUCATECA
“PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE YUCATÁN”**

Artículo 1.- Se declara la gastronomía yucateca “Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán”.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se considera gastronomía yucateca a las manifestaciones culinarias generadas, por uno o varios componentes humanos nativos de la región, a partir del uso de ingredientes, elementos y técnicas características de la entidad, provenientes de las culturas involucradas en su formación contemporánea, mismas que fortalecen las costumbres y tradiciones de la cultura, así como la identidad de los habitantes del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Fomento Económico, Fomento Turístico y de la Cultura y las Artes, y los ayuntamientos deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y



promover la gastronomía yucateca a nivel estatal, regional, nacional e internacional.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo anterior, elaborará, por conducto de la Secretaría de Fomento Turístico, el compendio Gastronómico de Yucatán, documento que deberá contener las manifestaciones culinarias distintivas de las siete regiones en que se divide el Estado, con respecto al Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, y detallar la información general relativa a la cocina yucateca.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Turístico y con la participación de los ayuntamientos y los sectores social, privado y académico, deberá elaborar, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Compendio Gastronómico de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Secretarías de Fomento Económico, Fomento Turístico y de la Cultura y las Artes, deberán incluir en sus anteproyectos de presupuesto anual recursos para cumplir con las disposiciones de este Decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA
EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-
PRESIDENTE DIPUTADO LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ORDAZ.- SECRETARIA
DIPUTADA FLOR ISABEL DÍAZ CASTILLO.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA
YOLANDA VALENCIA VALES.**



**Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA,
CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS
TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

(RÚBRICA)
C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

(RÚBRICA)
C. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

(RÚBRICA)
C. DAVID JESÚS ALPIZAR CARRILLO
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO.

(RÚBRICA)
C. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

(RÚBRICA)
C. RAÚL ANTONIO VELA SOSA
SECRETARIO DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Referencias

Fuente original: https://www.congresoyucatan.gob.mx/storage/legislacion/leyes/ley_454.pdf

IUSera no es la fuente oficial de esta legislación; este documento se ofrece únicamente con fines de referencia.
Para efectos legales, consulta siempre la fuente oficial citada arriba.